

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y
0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

**RESOLUCIÓN DE LA VIGESIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, APROBACIÓN DE
AMPLIACION DEL PLAZO, INEXISTENCIA,
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,
VERSIÓN PÚBLICA. -**

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de **Aprobación** de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000452, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así como la **Aprobación** de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000451, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000427, solicitada por parte de la Dirección de Comunicación social del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Aprobación de la Inexistencia de Información, para dar contestación al recurso de revisión RR/333/2022 la solicitud de información 020058722000191, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

----- ANTECEDENTES -----

En fecha 22 de mayo de 2023, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número **DJ/778/2023**, por parte



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y 0200058723000427 Recurso de Revisión RR/333/2022.

de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000452.

En fecha 22 de mayo de 2023, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número DJ/772/2023, por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000451.

En fecha 23 de mayo de 2023, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número 073/2023, por parte de la Dirección de Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Ampliación del Plazo, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000427.

En fecha 23 de mayo de 2023, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número OM-2053/2023, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Ampliación del Plazo, para dar contestación al recurso de revisión RR/333/2020 la solicitud de información 020058722000191.

Por tal motivo se requieren al servidor público habilitado, por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali a María Fernanda Uribe Correa, por parte de Dirección de Comunicación Social, Esteban Dávila Chávez, por parte de Oficialía Mayor, la Servidora Publica Habilitada Lorely Nieto Molina.

Handwritten signature

En uso de la voz dentro del Cuarto Punto del Orden del día, a la Servidora Pública Habilitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali a María Fernanda Uribe Correa, manifestó. - Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y
0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

020058723000452, recibida en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...DESEO CONOCER Y QUE SE ME ENTREGUEN TODAS LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES (INICIALES, MODIFICACION Y CONCLUSION SEGUN CORRESPONDA A CADA SERVIDOR PUBLICO) DE LA PLANTILLA DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO MUNICIPAL A LA FECHA DE HOY 17 MAYO DIS MIL VEINTITRES, DESDE LA OFICIAL MAYOR, DIRECTORES, Y OPERATIVOS, INCLUYENDO A LOS ADMINISTRATIVOS DE NUEVO INGRESO, BASE, CONFIANZA, HONORARIOS O CUALQUER RELACION LABORAL. POR LO QUE, SOLICITO SE ME ENTREGUE LA PLANTILLA VIGENTE Y LAS DECLARACIONES PARA CERCIORARME QUE NO FALTO NINGUN SERVIDOR PUBLICO. GRACIAS..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en su artículo 60 establece que la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, cuenta con los siguientes Departamentos: Recursos Humanos, Recursos Materiales, Servicios Médicos Municipales, Talleres Municipales, Depósitos Vehiculares, Departamento de Mantenimiento, y Departamento de Informática; motivo por el cual, se tuvo un acercamiento con el Enlace habilitado de Oficialía Mayor para que nos proporcionara el listado de empleados vigente, informándonos que cuentan con 476 empleados. Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 23, 27, y 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida resulta compleja, y se está a la espera de que Oficialía Mayor proporcione el listado con los nombres de todo su personal vigente, ya que resulta necesaria para

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



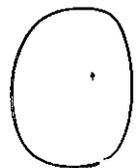
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y
0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

extraer del sistema las declaraciones patrimoniales, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante.-----

En uso de la voz dentro del **Quinto Punto** del Orden del día, a la Servidora Pública Habilitada por parte de la **Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali a María Fernanda Uribe Correa**, manifestó. - Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000451, recibida en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitres por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...DESEO CONOCER Y QUE SE ME ENTREGUE EN SU VERSION PUBLICA LA DECLARACION PATRIMONIAL (LA ULTIMA QUE OBLGATORIA ANUAL) DEL C CORNELIO ALAN GASTELUM VILLALOBOS JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII, XXVI, 16 fracción VI, y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contiene la Declaración Patrimonial del C. Cornelio Alan Gastelum Villalobos, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la Declaración Patrimonial, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información, toda vez que al presentar la Declaración Patrimonial se encontraba el

J
Q



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y
0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

Servidor Público atendiendo una obligación conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad del C. Cornelio Alan Gastelum Villalobos, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública del documento materia de la solicitud de mérito.-----

En uso de la voz dentro del **Sexto Punto** del Orden del día, al Servidor Público Habilitado por parte de la **Dirección de Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali a Esteban Dávila Chávez**, manifestó. -----

"Buenos días a este honorable comité, en representación de la dirección de comunicación social en relación a la solicitud 020058723000427 presentada en el portal nacional de transparencia, le solicitamos a este comité se nos conceda la ampliación al termino señalado, lo anterior debido a la complejidad, naturaleza y cantidad de la información solicitada por el ciudadano.-----

En uso de la voz dentro del **Séptimo Punto** del Orden del día, al Servidor Público Habilidad por parte de la **Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali a Lorely Nieto Molina**, manifestó. -----

En atención al requerimiento contenido en el acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, pronunciado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con motivo del expediente relativo a la resolución del recurso de revisión, identificado con el número RR/333/2022; a través del cual se requiere MODIFICAR, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y
0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

020058722000191 para los siguientes efectos: *El sujeto obligado siga el procedimiento para la declaración formal de inexistencia de la información de conformidad con el considerado cuarto de la presente resolución (sic)* Me permito señalar textualmente la solicitud a la que se asignó el folio 020058722000191: "SOLICITO LA INFORMACIÓN POR CADA SERVIDOR PÚBLICO, EL MONTO TOTAL RETENIDO ANUAL A LAS REMUNERACIONES, ESTO DE LOS EJERCICIOS 2017 AL 2021 RESPECTO DE LA CUOTA AL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL ISSSTECALI, VALE ACOTAR QUE SE REQUIERE CONOCER NOMBRE COMPLETO, FECHA DE PRIMERA Y ÚLTIMA RETENCIÓN PARA TAL FONDO, TIEMPO EN AÑOS REALIZANDO LA RETENCIÓN A TAL FONDO, NÚMERO TELEFÓNICO OFICIAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE EL SERVIDOR PÚBLICO. SOLICITO QUE ESTA INFORMACIÓN SE ME HAGA LLEGAR EN VERSIÓN DIGITAL, FORMATO ABIERTO, DE FORMA COMPLETA, OPORTUNA Y VERAZ. SE LES PIDE RESPETUOSAMENTE SE OBSERVE COSA JUZADA QUE GUARDA RELACIÓN DIRECTA CON LO QUE SE LES ESTÁ SOLICITANDO, Y ESPECÍFICAMENTE EN RR/828/2020 RESOLUTIVO DEL INSTITUTO GARANTE EN ESTA MATERIA." (sic) Con el fin de dar la debida atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 020058722000191, se canalizó la solicitud de información al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, en el cual se nos informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del departamento de Recursos Humanos a su cargo, se advierte que no se encontró la información solicitada, es decir, no obra los datos específicos relacionados a los más de 3,000 empleados que se le comenzó a realizar la primera cotización al año 2017, por lo siguientes motivos: De igual manera, nos informa el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, que se cuenta con un sistema denominado Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRHM) en el cual se tiene registro de toda la información de los trabajadores del año 2019, ya que previo a éste se contaba con otro Sistema denominado AS400. A la actualidad el Sistema SAS400 cuenta con información limitada, ya que no cuenta con el registro de las primeras retenciones realizadas a todos los trabajadores, de la cual se desprende la inexistencia de trabajadores que tienen mayor antigüedad en el Ayuntamiento. Así mismo, bajo los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, se recopiló la información con la que se cuenta y se tiene certeza y veracidad, de la cual se hace entrega. Por lo anterior, es que se reitera que, al no ser posible consultar en los sistemas informáticos ya obsoletos, nos encontramos imposibilitados de proporcionarla. Por lo anterior, con el fin de garantizar el derecho a la información del solicitante, y en

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y 0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

...aras de dar cumplimiento a lo determinado por el Instituto de Transparencia en su resolutivo primero del acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés derivado del expediente RR/333/2022, me es necesario solicitar sesione el Comité de Transparencia, con motivo de que declare la inexistencia de lo anteriormente expuesto; con fundamento en la fracción II del artículo 54, artículos 124, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California artículo 191 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así la fracción III del artículo 29 y 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

CONSIDERANDOS

I.- Competencia: El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- Fundamentación. -----
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

De los Comités de Transparencia: -----
Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:
II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de Ampliación del Plazo de Respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. -----

Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y
0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, media

De las Versiones Públicas:

Artículo 104.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución. ----- El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, apercibido de las medidas de apremio y sanciones que correspondan, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

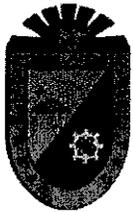
Artículo 142.- El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entenderá por: -----

I.- Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y 0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

pretendido; -----

II.- Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y ---

III.- Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. -----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 178. - Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité. -----

Artículo 179.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. -----

Artículo 180.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. -----

Artículo 181.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas. -----

Handwritten initials or signature

Handwritten mark or signature



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y 0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

Artículo 182.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 183.- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. Artículo

104.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora.

Artículo 105.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Artículo 106.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Artículo 107.- Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y 0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto.

Artículo 108.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 109.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 110.- No se podrán omitir e las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Artículo 111.- Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan.

De la Información Confidencial:-----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 171. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieran capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y 0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 176. Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular. Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.

-Artículo 177. En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité. **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

-Artículo 98.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y
0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, **cédula profesional**, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad. -----

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos. -----

Artículo 100.- Los Sujetos Obligados a que hace referencia este Reglamento por ninguna razón restringirá a sus titulares en acceso a datos personales. -----

Artículo 101.- Para tener acceso a sus datos personales, los titulares de éstos deberán acreditar previamente ante el Sujeto Obligado, que corresponda su identidad cuando ello fuera posible, o en caso, de no poder acreditar la misma, se proporcione la información que pueda facilitar la localización de aquellos. -----

Artículo 102.- Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.

Artículo 103.- En el caso de solicitudes que involucren



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y 0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. -----

III.- Motivación. -----

En relación al Punto CUARTO: Solicita prórroga para dar contestación a la misma, en virtud de que el procesamiento de esta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida resulta compleja, y se está a la espera de que Oficialía Mayor proporcione el listado con los nombres de todo su personal vigente, ya que resulta necesaria para extraer del sistema las declaraciones patrimoniales, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. -----

En relación al Punto QUINTO: una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales. -----

En relación al Punto SEXTO: Solicitud de Ampliación del plazo para poder contestación en tiempo y forma. -----

En relación al Punto SÉPTIMO: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del departamento de Recursos Humanos a su cargo, se advierte que no se encontró la información solicitada, es decir, no obra los datos específicos relacionados a los más de 3,000 empleados que se le comenzó a realizar la primera cotización al año 2017, por lo siguientes motivos: De igual manera, nos informa el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, que se cuenta con un sistema denominado Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRHM) en el cual se tiene registro de toda la información de los trabajadores del año 2019, ya que previo a éste se contaba con otro Sistema denominado AS400. A la actualidad el Sistema SAS400 cuenta con información limitada, ya que no cuenta con el registro de las primeras retenciones realizadas a todos los trabajadores, de la cual se desprende la inexistencia de trabajadores que tienen mayor antigüedad en el Ayuntamiento. Así mismo, bajo los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, se recopiló la información con la que se cuenta y se tiene certeza y veracidad, de la cual se hace entrega. Por lo anterior, es que se reitera que, al no ser posible consultar en los

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y
0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

sistemas informáticos ya obsoletos, nos encontramos imposibilitados de proporcionarla. Por lo anterior, con el fin de garantizar el derecho a la información del solicitante, y en aras de dar cumplimiento a lo determinado por el Instituto de Transparencia en su resolutive primero del acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés derivado del expediente RR/333/2022, me es necesario solicitar sesione el Comité de Transparencia, con motivo de que declare la inexistencia de lo anteriormente expuesto

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

R E S U E L V E

PRIMERO. - En relación al **CUARTO punto** del Orden del día, SE APRUEBA la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000452, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

SEGUNDO. - En relación al **QUINTO punto** del Orden del día, SE APRUEBA la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000451, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

TERCERO. - En relación al **SEXTO punto** del Orden del día, SE APRUEBA la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la solicitud de información 020058723000427, solicitada por parte de la Dirección de Comunicación social del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

CUARTO. - En relación al **SÉPTIMO punto** del Orden del día, SE APRUEBA la Inexistencia de Información, para dar contestación al recurso de revisión RR/333/2022 la solicitud de información 020058722000191, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. SE ENTRAGARA INFORMACION DEL PERIODO DEL AÑO 2017 AL 2021, ESTANDO DECLARANDO INEXISTENCIA DE LO PERIDO ANTERIOR AL AÑO 2017

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Daniella Alejandra López Gastelum**, Presidenta del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**,

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Solicitud de Acceso a la Información Pública, 0200058723000452, 0200058723000451 y
0200058723000427
Recurso de Revisión RR/333/2022.

Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali,
respectivamente. -----

Daniela Alejandra López Gastelum.
Presidenta del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzón Aguilar.
Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución de la Vigésima Sesión Extraordinaria del 2023 del
Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 25 de mayo de
2023.